SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

te y ordenhiciere el ayuntamiento
ficen especial y generalmente
para que en su falta por y oder
de su ordenar dicho empedi
mento y mandamiento de el
al servicio y bien y obras de
la ciudad de la villa y con
los sus mitiones de salarios que se
le ydieren en tal forma que
para ayuntamiento dan y oder
tal como se dicho se de
quiere y para que lo empri
ten todo como dicho es o liga
ren los propios y rentas de
el concejo de la villa y ma que
dicen tal y ga no se hiciere del
valor de dichos sellados
sinatos no puedan
distribuir el dicho en manera
alguna dicen y oden
y mi dado ato dos y que el
corregidor y Juez de
mas que ser de tiempo de
y dicen y oden
eres especial y señalada